

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 204004089001-2022-00466-00  
Referencia: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO  
Demandante: BANCO BBVA  
Demandados: EPIMELIO ALFONSO CASSIANI ZAPATA

Visto el informe secretarial que antecede, donde nos avisa que el término de cinco (5) días concedido para que la parte demandante subsanara la presente demanda se encuentra vencido, sin que la misma hiciera uso del mismo y saneara los vicios de la demanda, este despacho a la luz del Art 90 del C. G. del P, rechazara la presente demanda.

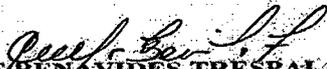
En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda por lo anotado en la parte motiva.

SEGUNDO: Se autoriza el retiro de la demanda sin necesidad de desglose, ya que la misma se radicó y tramitó virtualmente; déjense las constancias y anotaciones pertinentes, archívese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
CARLOS BENAVIDES TRÉSPALACIOS  
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

Juzgado Promiscuo Municipal  
LA JAGUA DE IBIRICO / CESAR

El auto de fecha 06/02/2023

Se notifica por estado No. 012

del 07/02/2023

A: \_\_\_\_\_

El Secretario 